



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

(en lo sucesivo "Memorando")

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE COLUMBIA
BRITÁNICA

(en lo sucesivo "Columbia Británica")

- y -

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL REINO
DE ESPAÑA

(en lo sucesivo "España")

(en lo sucesivo "los participantes")

Este Memorando de Entendimiento se establece entre el Ministerio de Educación de Columbia Británica, representado por el Sr. D. Dave Byng, Viceministro de Educación, y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España (en lo sucesivo "España") representado por el Embajador de España en Canadá, el Sr. D. Carlos Gómez-Múgica Sanz.

Considerando que existen estrechas relaciones culturales entre el Reino de España y la provincia de Columbia Británica, Canadá;

Considerando que la educación multilingüe y multicultural es una vía eficaz para fomentar el entendimiento y la solidaridad entre pueblos y naciones;

Considerando que la educación multilingüe y multicultural, además de contribuir a la conservación de la identidad cultural, resulta ser un valioso instrumento para el enriquecimiento cultural;

España y Columbia Británica, con el fin de fomentar la cooperación y promoción de los valores culturales y alcanzar una mejor comprensión mutua, explorarán oportunidades de colaboración para potenciar los programas de educación multilingüe en sus respectivos ámbitos de competencia.



Por lo que ambos participantes considerarán:

I. PRINCIPIOS GENERALES

España y Columbia Británica han establecido que el objetivo principal del Memorando es mantener las relaciones de colaboración entre ambos participantes para fomentar la enseñanza de la lengua y cultura españolas en la provincia de Columbia Británica y de la enseñanza de las lenguas inglesa y/o francesa y de la cultura canadiense en el Reino de España, con el fin de:

- a) Fomentar las relaciones entre los ciudadanos de la provincia de Columbia Británica y del Reino de España;
- b) Promover la comprensión y la valoración de las respectivas culturas;
- c) Facilitar a los estudiantes que participen en estos programas una educación bilingüe y multicultural que les prepare para afrontar el futuro con garantías de éxito personal, académico y profesional, y
- d) Facilitar oportunidades de desarrollo profesional a profesores y administradores de la Educación de la provincia de Columbia Británica y el Reino de España.

II. AREAS DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación entre ambos participantes se desarrollarán a través de los siguientes programas:

II.1. Asesor Técnico Docente de Español

- a) España podrá designar a un Asesor Técnico Docente de Español (Asesor), dependiente de la Oficina de Educación de la Embajada de España, para asistir a Columbia Británica en iniciativas de mejoras educativas relacionadas con la enseñanza del español y la educación bilingüe, así como en cualquier otra área de cooperación establecida en el Memorando.
- b) El Asesor facilitará a las escuelas que ofrecen programas de español en la provincia de Columbia Británica actividades específicas de formación de profesorado, asesoramiento pedagógico y desarrollo de proyectos educativos a través del apoyo tecnológico y, cuando sea posible, materiales curriculares y otros recursos educativos.



II.2. Profesores Visitantes

- a) Ambos participantes colaborarán en la promoción del programa de Profesores Visitantes y podrán participar en la selección y adscripción del profesorado, que podrá ser contratado por el distrito escolar o las autoridades escolares por un curso escolar renovable y hasta un máximo de tres años, a no ser que se den circunstancias excepcionales que requieran modificación de esos límites temporales. Los profesores estarán sujetos a la normativa y condiciones de empleo aplicables en Columbia Británica, incluidas la certificación docente y la finalización del contrato, sin perjuicio de las obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española aplicable.
- b) El establecimiento de los requisitos para la Certificación Docente es responsabilidad de la administración receptora (Provincia o Estado), con el fin de dar cumplimiento a sus respectivos requerimientos legales.

II.3. Programas de Formación para Profesores y Administradores

España, en colaboración con Columbia Británica, podrá promover la inscripción de profesores y administradores de los distritos escolares o autoridades educativas en cursos ofrecidos por las universidades españolas para la enseñanza de la lengua y la cultura españolas y del español como segunda lengua.

II.4. International Spanish Academies

- a) Columbia Británica y España impulsarán la implantación de International Spanish Academies (ISAs) en Columbia Británica, con el objetivo principal de promover una enseñanza bilingüe de alto nivel con el apoyo de España y de instituciones españolas dedicadas a la promoción de la lengua española.
- b) La incorporación de una escuela a la red de ISAs requerirá de un acuerdo específico firmado entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, la escuela participante y la autoridad escolar correspondiente. Ese acuerdo contemplará la descripción y los requisitos del programa.
- c) En el caso de Columbia Británica, el término "autoridades escolares" incluye tanto a las de los distritos públicos como a las de las escuelas independientes. Ambas son entidades legales independientes.
- d) Además de los apoyos ofrecidos a los programas de lengua española, aquellas escuelas designadas como ISAs recibirán el apoyo adicional de España de conformidad con lo establecido en el acuerdo con las autoridades escolares.



- e) Las ISAs estarán sujetas a las regulaciones y políticas de Columbia Británica en lo que se refiere a personal, estudiantes, programas educativos y funcionamiento de las escuelas en general.

II.5. Otras iniciativas en curso

- a) Ambos participantes promoverán intercambios de estudiantes y profesores de acuerdo con sus respectivas competencias.
- b) Ambos participantes fomentarán hermanamientos entre escuelas de la provincia de Columbia Británica que ofrezcan programas de lengua y cultura españolas y escuelas del Reino de España que ofrezcan programas de lengua inglesa o francesa.
- c) Ambos participantes promocionarán el programa de Auxiliares de Conversación entre estudiantes universitarios graduados y estudiantes matriculados en los últimos cursos, tanto en la provincia de Columbia Británica como en el Reino de España. Para la puesta en práctica de este punto, el Ministerio de Educación de Columbia Británica trabajará conjuntamente con el Ministerio de Educación Superior de Columbia Británica en el desarrollo y distribución de los materiales divulgativos correspondientes.
- d) Durante el periodo de aplicación del Memorando, Columbia Británica podría establecer con una o más entidades jurídicas que operen en el Reino de España acuerdos específicos para abrir uno o más centros de enseñanza certificados por Columbia Británica, de acuerdo con las respectivas legislaciones educativas vigentes, según el ámbito de su competencia.

III. DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Cada uno de los participantes designará a un representante para una gestión y coordinación eficaces de las actividades recogidas bajo este Memorando, e informará al otro participante en el plazo de un (1) mes a partir de la firma de este Memorando.

Por medio de estos representantes, los participantes se reunirán en persona o por medios tecnológicos dentro de los tres (3) meses posteriores a la firma de este Memorando de Entendimiento con el objetivo de desarrollar un plan de trabajo de actividades educativas coordinadas.

Los participantes, por medio de dichos representantes, se reunirán anualmente en persona o por medios tecnológicos para elaborar de manera conjunta para sus respectivos gobiernos un informe anual sobre los avances obtenidos bajo este Memorando.



IV. COSTE

Cada Participante se hará cargo de los costes que en su caso surjan resultantes de su respectiva participación en este Memorando y financiará las actividades recogidas en el mismo con los recursos disponibles en sus respectivos presupuestos y de acuerdo a su propia legislación.

V. DURACIÓN

- V.1 El presente Memorando tiene una duración de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su firma, y podrá terminarse a instancias de cualquiera de los participantes siempre que se comunique por escrito con una antelación mínima de seis (6) meses.
- V.2 Durante el período de aplicación de este Memorando, cualquiera de los participantes puede añadir adendas para su mejora, tal y como lo determinen ambos.
- V.3 Salvo que alguno de los participantes le ponga término, el presente Memorando se renovará automáticamente por periodos de un año hasta un máximo de ocho (8) años.

Este Memorando no es jurídicamente vinculante ni está sometido al derecho internacional.

El presente Memorando se firma en inglés y en español y ambas versiones son igualmente válidas en la provincia de Columbia Británica, Canadá, y en el Reino de España.

Firmado en Victoria, Columbia Británica, el 1 de diciembre de 2016.

**Representando al Ministerio de Educación,
Cultura y Deporte de España**

**Representando al Gobierno de Columbia
Británica**

El Embajador del Reino de España en Canadá
Carlos Gómez-Múgica Sanz

El Viceministro de Educación
Dave Byng

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Gómez-Múgica Sanz", written over a horizontal line.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dave Byng", written over a horizontal line.